



Proyecto de Acuerdo No. 089

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES DE LA VIGENCIA FISCAL DEL 2015, CON EL PROPÓSITO DE FINANCIAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA TERCERA CASA DE JUSTICIA”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el art. 1º de la Ley 1483 de Diciembre 9 de 2011, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Acuerdos 17 de 1996 y 211 de 2007 y Decreto Nacional 1477 de 2000

ACUERDA:

ARTICULO 1º.-Autorizase al Alcalde del Municipio de Santiago de Cali, para comprometer vigencias futuras excepcionales del presupuesto de la vigencia fiscal del 2015, con el propósito de financiar la construcción de la tercera casa de justicia por valor de Dos Mil Trescientos Millones (\$2.300.000.000.00) de pesos M/Cte., financiados así:

AÑO 2015	RECURSOS PROPIOS MUNICIPIO	RECURSOS NACIÓN MINISTERIO JUSTICIA
TOTAL	1.500'000.000.00	800'000.000.00

ARTICULO 2º.-El valor total de la obra asciende a la suma de Dos Mil Trescientos Millones (\$ 2.300.000.000.00) de Pesos, de los cuales la Nación -Ministerio de Justicia y del Derecho cofinancia con una partida de Ochocientos Millones (\$ 800.000.000.00) de Pesos, representado en una



disponibilidad de Setecientos Millones (\$ 700.000.000.00) de pesos M/Cte., y unas vigencias futuras 2015 de Cien Millones (\$100.000.000.00) de pesos M/Cte. y Municipio de Santiago de Cali financia con Recursos Propios la suma de Un Mil Quinientos Millones (1.500'000.000.00) de Pesos M/Cte.

ARTICULO 3º.- El Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en el presupuesto de la vigencia fiscal 2015, las asignaciones necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO 4º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal.

Dado en Santiago de Cali, a () días del mes de de 2014.

EL PRESIDENTE

FABIO FERNANDO ARROYAVE RIVAS

EL SECRETARIO

HERBERT LOBATON CURREA



I. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE ACUERDO

- El señor Alcalde de la ciudad, el doctor Rodrigo Guerrero Velasco presentó a consideración de esta Corporación el día 26 de Noviembre de 2014 el proyecto de acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES DE LA VIGENCIA FISCAL DEL 2015, CON EL PROPÓSITO DE FINANCIAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA TERCERA CASA DE JUSTICIA”**
- El señor Presidente de esta Corporación, doctor **FABIO FERNANDO ARROYAVE**, a través de su Secretario General Mediante la Resolución No. 21.2.22-553 de Noviembre 26 de 2014 designó como ponentes del proyecto a los Honorables Concejales **CLEMENTINA VÉLEZ GÁLVEZ** (Coordinador ponente), y al concejal **FABIO FERNANDO ARROYAVE**.
- La Comisión de Presupuesto dio apertura al estudio del proyecto de Acuerdo, el día 26 de Noviembre de 2014, con la presencia de los Honorables concejales Ponentes **CLEMENTINA VÉLEZ Y FABIO FERNANDO ARROYAVE**, los representantes de la Administración Municipal, el doctor **ANDRES FELIPE URIBE** Director del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, el doctor **LEON DARIO ESPINOSA RESTREPO** Director Departamento Administrativo de Planeación Municipal, el doctor **JAVIER MAURICIO PACHON** Directo Jurídico de la Alcaldía Municipal y la Doctora **LAURA BEATRIZ LUGO** Secretaria de Gobierno Municipal.
- En cumplimiento a la Constitución Nacional, el Reglamento Interno de la Corporación y la Resolución Nro. 21.2.22-068 de Enero 09 de 2013, la cual Reglamenta la Participación Ciudadana en el Estudio de Proyectos de Acuerdo del Concejo Municipal, se ordenó la apertura del libro de participación para la inscripción de ciudadanos a partir del 26 de Noviembre de 2014 con el fin de garantizar el derecho a la participación ciudadana. La apertura del libro se socializó a través de la página web del Concejo, en diferentes medios de comunicación y redes sociales.
- El cierre del libro de Participación ciudadana se dio de acuerdo al Reglamento Interno el día 28 de Noviembre de 2014



- El día 29 de noviembre de 2014, en el salón de la Comisión de Presupuesto del Concejo Municipal se programó la Participación ciudadana.
- El estudio del Proyecto de Acuerdo **No 089** se adelantó por parte de la Comisión de Presupuesto desde el día 26 de Noviembre hasta el día 29 de Noviembre de 2014, periodo durante el cual el Director de Hacienda Municipal, el Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, la Secretaria de Gobierno Convivencia y Seguridad Municipal y la Dirección Jurídica sustentaron la conveniencia y legalidad del Proyecto de Acuerdo.
- El día 29 de noviembre de 2014 se solicitó por parte de los concejales ponentes el cierre del estudio del Proyecto.
- La Comisión de Presupuesto aprobó el día 29 de Noviembre de 2014 el cierre del estudio del proyecto y se fijó el día 30 de noviembre de 2014 para rendir ponencia y aprobación en primer debate del Proyecto de Acuerdo No.089
- El día 30 de Noviembre del presente año la Plenaria del Concejo Municipal aprobó la prórroga de las sesiones del tercer período ordinario como lo señala la Ley 136 de 1994.
- El día lunes 1 de Diciembre la Comisión de Presupuesto aprobó en Primer debate el Proyecto de Acuerdo No.089. En dicha sesión de la Comisión de Presupuesto no se presentaron modificaciones a la Ponencia Aprobada en Primer Debate.
- La Comisión de Presupuesto mediante Resolución No. 21.2.22.579 de 2 de Diciembre de 2014 rinde el informe de Comisión de aprobación de Primer debate del Proyecto de Acuerdo No.089.



II. FUNDAMENTOS JURIDICOS DEL PROYECTO

- A fin de rendir ponencia para primer debate del Proyecto de No 089 “**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES DE LA VIGENCIA FISCAL DEL 2015, CON EL PROPÓSITO DE FINANCIARLA CONSTRUCCIÓN DE LA TERCERA CASA DE JUSTICIA**” Se presenta la fundamentación jurídica al analizar y concordar lo que se reglamenta en las diferentes normas:

1.- MARCO CONSTITUCIONAL

Las normas constitucionales que regulan la materia son:

ARTÍCULO 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el plan nacional de desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

ARTÍCULO 353. Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

ARTÍCULO 313. Corresponde a los concejos:

(...)

5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos. (Subrayado y resaltado por fuera del texto)



2.- MARCO LEGAL

LEY 1483 DE 2011

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 1483 de Diciembre 9 de 2011, en las Entidades Territoriales, las asambleas o Concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras excepcionales siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos que detallamos cómo se han cumplido:

- a) Solo podrán ser autorizadas para proyectos de Infraestructura, energía, comunicaciones y en gasto público social en sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico.

Este requisito se cumple pues se trata de una obra de infraestructura como es la edificación de un inmueble.

- b) Monto máximo, plazo y condiciones consulten las metas plurianuales contempladas en los marcos fiscales de mediano plazo que deben elaborarse a nivel local (art. 5o. Ley 819-2003))

El Departamento Administrativo de Hacienda Municipal mediante oficio No.2014413120013514 del 26 de noviembre de 2014, emitió el concepto señalando “[...] *esta iniciativa se encuentra inmersa dentro de los gastos proyectados para el mediano plazo, por lo cual no afecta la estabilidad financiera del Municipio... Que el proyecto es consistente con las proyecciones del marco fiscal de mediano plazo conforme lo establece el artículo 7 de la ley 819 de 2003.*”

- c) Previa aprobación por el CONFIS Territorial o el órgano que haga sus veces.

El Confis Municipal mediante Acta No. 30 de fecha 25 de noviembre ha aprobado la asunción del compromiso de vigencias futuras de 2015 por un monto de 1.500 millones, conforme a documentos anexo.

- d) Sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización



No se cuenta por parte del Municipio con los recursos en esta vigencia, salvo los aportados por el Gobierno Nacional

- e) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional se obtenga el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación

El Departamento Nacional de Planeación emitió concepto mediante oficio Nro.20144320004356 de fecha octubre 16 de 2014, al proyecto No. 0001 "APOYO PARA LA COFINANCIACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS CASAS DE JUSTICIA,, (sic) NACIONAL".

- f) Que el proyecto esté consignado en el Plan de Desarrollo respectivo.

Este requisito se cumple pues el proyecto se encuentra consignado en el plan de desarrollo como lo certificó el Departamento Administrativo de Planeación Municipal mediante oficio en el cual expresa: *"Una vez revisado el Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORICE AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES DE LA VIGENCIA FISCAL DEL 2015, CON EL PROPÓSITO DE FINANCIAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA TERCERA CASA DE JUSTICIA" , se observa que dicho Proyecto de Acuerdo está enmarcado en el Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2012 – 2015 "CalíDA una Ciudad para Todos" en la Línea 4: CalíDA Un Entorno Amable para Todos, en el Componente 4.4: Generación, Adecuación y Aprobación del Espacio Público, en el Programa 4.4.2: Equipamientos para Todos y en el Indicador de Producto: Construcción y Mantenimiento Casas de Justicia.*

En el Programa de Equipamientos para todos se menciona que se propenderá por el mejoramiento de la oferta de servicios dotacionales, acercándolos a los sectores con mayores necesidades y estableciendo estándares muy rigurosos de la calidad de la infraestructura."

- g) Si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración no se excede en su capacidad de endeudamiento.



Esta circunstancia la certificó el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal mediante oficio No. 2014413120013514 del 26 de noviembre de 2014, señalando: “ [...] *Que el Municipio Santiago de Cali, se encuentra en ejecución del Plan de Desempeño, cumpliendo con los indicadores de la Ley 358 de 1997 de solvencia y sostenibilidad. El proyecto de acuerdo en mención no afecta la capacidad de endeudamiento actual del Municipio*”

- h) El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma. Se cumple pues la ejecución de la obra está programada para iniciarse y culminarse en la vigencia 2015.

LEY 136 DE 1994.

ARTICULO 31. REGLAMENTO: Los concejos expedirán un Reglamento Interno para su funcionamiento en el cual se incluyan, entre otras, las normas referentes a las comisiones, a la actuación de los concejales y la validez de las convocatorias y de las sesiones.

ARTÍCULO 71. INICIATIVA: Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los Concejales, los Alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los Personeros, los Contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente.

ARTÍCULO 72- UNIDAD DE MATERIA. Todo Proyecto de Acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella.

LEY 617 DE 2000: “Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y para la racionalización del gasto público nacional”.

LEY 1551 DE 2012: “Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.”



DECRETO LEY 111 DE 1996

ARTÍCULO 104. A más tardar el 31 de diciembre de 1996, las entidades territoriales ajustarán las normas sobre programación, elaboración, aprobación y ejecución de sus presupuestos a las normas previstas en la Ley Orgánica de Presupuesto (Ley 225 de 1995, art. 32).

ARTÍCULO 109. Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la Ley Orgánica del Presupuesto en lo que fuere pertinente.

ARTÍCULO 23. La dirección general del presupuesto nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar la asunción de obligaciones, que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas.

Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del presupuesto nacional, incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

Las entidades territoriales podrán adquirir esta clase de compromisos con la autorización previa del concejo municipal, asamblea departamental y los consejos territoriales indígenas, o quien haga sus veces, siempre que estén consignados en el plan de desarrollo respectivo y que sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad, no excedan su capacidad de endeudamiento.



Esta disposición se aplicará a las empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta con el régimen de aquéllas. El gobierno reglamentará la materia.

El gobierno presentará en el proyecto de presupuesto anual, un articulado sobre la asunción de compromisos para vigencias futuras (L. 179/94, art. 9º).

ARTÍCULO 24. El Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización. La secretaría ejecutiva enviará a las comisiones económicas del Congreso una relación de las autorizaciones aprobadas por el consejo, para estos casos.

Los contratos de empréstito y las contrapartidas que en éstos se estipulen no requerirán de la autorización del Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras. Estos contratos se regirán por las normas que regulan las operaciones de crédito público (L. 225/95, art. 3º).

El Decreto Nacional 1477 de 2000 "Por el cual se adopta el Programa Nacional Casas de Justicia" tiene por objeto y obligaciones, entre otras, las siguientes:

- a) Adoptar el Programa Nacional Casas de Justicia, que tiene por objeto facilitar a la comunidad el acceso a la justicia, prioritariamente en las zonas marginales, en las cabeceras municipales y en centros poblados de los corregimientos de más 2.500 habitantes.
- b) Hacer de las Casas de Justicia centros multiagenciales de información, orientación, referencia y prestación de servicios de resolución de conflictos, donde se aplican y ejecutan mecanismos de justicia formal y no formal. Con ellas se pretende acercar la justicia al



ciudadano orientándolo sobre sus derechos, previniendo el delito, luchando contra la impunidad, facilitándole el uso de los servicios de justicia formal y promocionando la utilización de mecanismos alternativos de resolución de conflictos, con servicios gratuitos.

c) En desarrollo del objeto del Programa Nacional Casas de Justicia cada entidad participante, dentro de su ámbito de competencia, estará obligada a prestar los servicios autorizados por ley. Además de esos servicios, deberán concurrir y colaborar en la prestación de los servicios integrales de las Casas de Justicia.

d) Los alcaldes municipales o distritales concurrirán con las entidades del orden local en los gastos de instalación y funcionamiento de las Casas de Justicia en los términos que establezcan los respectivos convenios y el manual de funciones.

ACUERDOS DE ORDEN MUNICIPAL

ACUERDO 17 DE 1996: “Por medio del cual se adopta el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Santiago de Cali”, modificado por los Acuerdos No. 0198 de 2006 y 0211 de 2007.

ACUERDO 0211 de 2007: “Por medio del cual se adiciona y modifica el acuerdo 198 de 2006” (Adopción de vigencias futuras ordinarias y excepcionales).

ACUERDO 0326 DE 19 DE JUNIO DE 2012. (Plan de Desarrollo 2012- 2015)

RESOLUCIÓN NRO.21.2.22.583 de Septiembre 30 de 2013: “Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Concejo de Santiago de Cali”.

3. VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES EN EL MUNICIPIO DE CALI

El Municipio de Santiago de Cali, al hacer uso de esta prerrogativa, modificó su estatuto presupuestal (Acuerdo 17 de 1996) y mediante Acuerdo No. 211 de 2007, adicionó el artículo 1° del Acuerdo 198 de 2006 con un párrafo del siguiente tenor:



“Parágrafo 1º. Adóptense las vigencias futuras ordinarias y excepcionales de conformidad con lo establecido en la ley o normas vigentes”

Con esta autorización, se incorporó en nuestro estatuto presupuestal la figura de las vigencias futuras excepcionales, que para utilizarlas debían seguir los parámetros establecidos para las entidades nacionales, es decir, podían ejecutarse mediante esta figura obras de infraestructura en sectores tales como agua potable y saneamiento básico, infraestructura vial y urbana, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, o para garantías a las concesiones teniendo en cuenta, en todos los casos, el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

4. MARCO JURISPRUDENCIAL

Sentencia C-337 de 1993:

La Corte Constitucional, declaró exequible el artículo 76 de la ley 21 de 1992, considerando que es lógico que en el presupuesto de cada año se hagan las apropiaciones correspondientes a los gastos que deban hacerse en varias vigencias sucesivas.

(..). En síntesis: en nada viola la Constitución el que se contraigan compromisos que cubran varias vigencias fiscales, y que en cada presupuesto anual se hagan las apropiaciones correspondientes. Así lo declarará la Corte...”

Sentencia C- 023 de 1996

“(..). Artículo 9º: Por qué es exequible.

Invocando, erróneamente, el artículo 345 de la Constitución se dice que es inexecutable la norma que permite la autorización de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras. Se olvida que la administración puede asumir compromisos que, por su magnitud o por su costo, deban cumplirse durante varios años, es decir, bajo la vigencia de diversos presupuestos sucesivos. Por ello, el artículo acusado establece una serie de previsiones, como éstas: la



autorización de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; la inclusión, por parte de este Ministerio, en el proyecto de presupuesto, de las asignaciones necesarias; la autorización de los Concejos, las Asambleas, etc., en lo que les compete; la obligación de presentar, en el proyecto de presupuesto anual, un articulado sobre la asunción de compromisos para vigencias futuras.

El principio de la anualidad del presupuesto, como ya lo definió la Corte Constitucional, no implica el que la administración pública no pueda programar obras que se ejecuten en vigencias sucesivas, pues tal limitación sería absurda. Así lo definió la Corte en la Sentencia C-357 del 11 de agosto de 1994, Magistrado Ponente Jorge Arango Mejía.”

Sentencia número 1520 de Consejo de Estado, de 23 de Octubre 2003. Ponente: AUGUSTO TREJOS JARAMILLO al hablar de vigencias futuras expuso:

“En el caso de las entidades territoriales, objeto de consulta, ellas pueden adquirir estos compromisos con la autorización previa del Concejo Municipal, la Asamblea Departamental o los Consejos Territoriales Indígenas, siempre que estén consignados en los Planes de Desarrollo respectivos y que sumados todos los compromisos bajo esta modalidad no excedan su capacidad de endeudamiento. (...) Como al momento de autorizarse la asunción de obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras no se ha preparado, presentado, ni expedido la respectiva ley de apropiaciones –o los correspondientes actos administrativos locales- con cargo a lo cual se han de cumplir los compromisos, el legislador impone la obligación al Gobierno de presentar, en el proyecto de presupuesto, un articulado sobre esta asunción de obligaciones para vigencias futuras...”

Se anexan los siguientes documentos:

- 1.- Acta No. 30 del 25 de noviembre de 2014, expedida por el consejo de Política Fiscal Municipal-CONFIS
- 2.- Certificación No. 2014413120013514 del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal donde afirma:



- a) Que la iniciativa Acordal se encuentra contemplada dentro de los gastos proyectados para el mediano plazo, por lo cual no afecta la estabilidad financiera del Municipio
- b) Que el proyecto no afecta la capacidad de endeudamiento actual del Municipio
- c) Que el proyecto de acuerdo de vigencias futuras excepcionales cuenta con la aprobación del consejo de Política Fiscal Municipal-CONFIS
- d) Que el proyecto es consistente con las proyecciones del marco fiscal de mediano plazo conforme lo establece el artículo 7 de la ley 819 de 2003.

3.- Oficio No. 2014413210017434 del 26 de noviembre de 2014 del Departamento Administrativo de Planeación que trata de la consistencia del proyecto de acuerdo de vigencias futuras excepcionales con el Plan de Desarrollo Municipal Cali DA: Una ciudad para todos.

4.- Oficio No. 20144320004356 de octubre 16 de 2014 suscrito por el Director de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación en el que conceptúa favorablemente la autorización de cupo para comprometer vigencias futuras en el Presupuesto de Gastos de Inversión de esa Entidad, proveniente de recursos Nación, en el cual se incluye la Casa de Justicia para Cali.

5.- Reporte del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante expedido por el SIIF- Nación por valor de \$700.000.000

6.- Viabilidad Técnica del Proyecto Cofinanciación Construcción Tercera Casa de Justicia del Municipio de Cali- Valle expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho y suscrito por la Arquitecta Ana María Rengifo Ovalle con fecha 6 de octubre de 2014.

7.- Correo del Ministerio de Justicia y del Derecho- Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, suscrito por el doctor Mario Fernando Córdoba Ordoñez- director, en el cual solicita que el Municipio tramite y apruebe con carácter urgente las vigencias futuras para la cofinanciación de la tercera casa de Justicia en la ciudad.



Bajo estos parámetros normativos, el Proyecto de Acuerdo No. 089 que se presenta con ponencia favorable para Segundo Debate ante la Plenaria del Concejo constituye una vigencia futura excepcional y cumple con todos los requerimientos que la ley ha establecido previamente a su aprobación.

III. INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El día sábado 29 de Noviembre se realizó la participación ciudadana en cumplimiento de la Ley 136 de 1994 y el reglamento interno del concejo en su artículo 148, en el cual no hubo ciudadanos inscritos para participar en el presente Acuerdo.

IV. INFORME DE MODIFICACIONES

Durante el estudio del Proyecto de Acuerdo No. 089 y para Primer Debate se analizó además de la conveniencia del proyecto el aspecto legal de éste y con el fin de tener claridad en el total de los recursos y el valor total de la Casa de la Justicia se modificaron los artículos primero y segundo del Proyecto de Acuerdo No.089 así:

ARTICULO 1º.-Autorizase al Alcalde del Municipio de Santiago de Cali, para comprometer vigencias futuras excepcionales del presupuesto de la vigencia fiscal del 2015, con el propósito de financiar la construcción de la tercera casa de justicia por valor de Dos Mil Trescientos Millones (\$2.300.000.000.00) de pesos M/Cte., financiados así:

AÑO 2015	RECURSOS PROPIOS MUNICIPIO	RECURSOS NACIÓN MINISTERIO JUSTICIA
TOTAL	1.500'000.000.00	800'000.000.00



ARTICULO 2º.-El valor total de la obra asciende a la suma de Dos Mil Trescientos Millones (\$ 2.300.000.000.00) de Pesos, de los cuales la Nación -Ministerio de Justicia y del Derecho cofinancia con una partida de Ochocientos Millones (\$ 800.000.000.00) de Pesos, representado en una disponibilidad de Setecientos Millones (\$ 700.000.000.00) de pesos M/Cte., y unas vigencias futuras 2015 de Cien Millones (\$100.000.000.00) de pesos M/Cte. y Municipio de Santiago de Cali financia con Recursos Propios la suma de Un Mil Quinientos Millones (1.500'000.000.00) de Pesos M/Cte.

V. CONVENIENCIA DEL PROYECTO

Este Proyecto de Acuerdo No. 089 está enmarcado en el Plan de Desarrollo 2012-2015 “CaliDA UNA CIUDAD PARA TODOS”, aprobado mediante Acuerdo N° 0326 de Junio 19 de 2012, en la línea Nro. 4 “CaliDA UN ENTORNO AMABLE PARA TODOS” en el Componente 4.4: Generación, Adecuación y Aprobación del Espacio Público, en el Programa 4.4.2: Equipamientos para Todos y en el Indicador de Producto: Construcción y Mantenimiento Casas de Justicia.

En el Programa de Equipamientos para todos se menciona que se propenderá por el mejoramiento de la oferta de servicios dotacionales, acercándolos a los sectores con mayores necesidades y estableciendo estándares muy rigurosos de la calidad de la infraestructura. Sus objetivos están encaminados: a) **EL FORTALECIMIENTO DEL ACCESO A LA JUSTICIA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA**

- la construcción de una Casa de Justicia facilitara a la comunidad el acceso a la justicia, a través de servicios gratuitos de justicia formal y no formal, y b) **PRESENCIA Y OFERTA INSTITUCIONAL** – se atenderá a los usuarios del servicio con todas las entidades que deben proteger y garantizar el acceso a la justicia en un solo sitio. Con ellas se pretende acercar la justicia al ciudadano orientándolo sobre sus derechos, previniendo el delito, luchando contra la impunidad, facilitándole el uso de los servicios de justicia formal y promocionando la utilización de mecanismos alternativos de resolución de conflictos.



1. SITUACIÓN ACTUAL DEL PROYECTO TERCERA CASA DE JUSTICIA

1.1. ASPECTOS FINANCIEROS:

1.1.1. De la Nación:

Para el Ministerio de Justicia y del Derecho, la construcción de la tercera casa de justicia en la ciudad de Cali, es importante por cuanto es función fundamental de este Ministerio formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública en materia de acceso a la justicia, entre otras, lo cual se lograría en buena parte teniendo una casa de justicia que acerque esta función a la colectividad. Por ello, adelantó los trámites presupuestales correspondientes, arrojando los siguientes documentos:

a) Con certificado de disponibilidad presupuestal por valor de setecientos (\$700.000.000) millones de pesos m/te para amparar el convenio interadministrativo para la cofinanciación de la construcción a suscribir con el Ministerio de Justicia y del Derecho, y el Municipio de Santiago de Cali .

b) Aprobación del Departamento Nacional de Planeación por valor de cien (100.000.000) millones de pesos m/te vigencias futuras para el 2015 dentro del Proyecto 0001 “APOYO PARA LA COFINANCIACION DE LA CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LAS CASAS DE JUSTICIA”

El proyecto cuenta con viabilidad técnica por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho, conforme al anexo adjunto.

Como requisito esencial para esta colaboración armónica de brindar un acceso fácil y rápido de la justicia a la comunidad, el Ministerio de Justicia y del Derecho exige que el Municipio cuente con vigencias futuras para garantizar la existencia de los recursos que permitan adelantar sin contratiempos tanto el proceso licitatorio como las obras que de él se generen.

1.1.2. Del Municipio

Honrando los compromisos adquiridos en el Plan de Desarrollo Municipal CaliDA: Una ciudad para todos- Acuerdo 0326-2012, el



Municipio de Santiago de Cali ha realizado los estudios técnicos, jurídicos y financieros del proyectos “Tercera Casa de Justicia”, fundamento del presente proyecto de acuerdo que permite garantizar la suma de 1.500 Millones de pesos en la vigencia 2015, con lo cual se completa los recursos que demanda su construcción, por cofinanciación, así:

Ochocientos millones (\$800.000.000) pesos M/te. Por parte de la Nación como se mencionó en el acápite anterior y mil quinientos Millones (\$ 1.500.000.000) de pesos con vigencias futuras del Municipio.

Igualmente se cuenta con el proyecto debidamente matriculado en el banco de Proyectos con la ficha EBI No. 09042716 y se tiene diseños de detalle.

2.- ASPECTO SOCIAL DEL PROYECTO

2.1. DIAGNOSTICO DE CONFLICTIVIDAD:

El difícil acceso del ciudadano que se siente perjudicado por el sinnúmero de los conflictos sociales que vive en la comuna 7 sin tener una infraestructura que reúna servicios de calidad hace acrecentar el problema de atención integral para los usuarios de estos sectores.

En cuanto a la infraestructura de seguridad y justicia, la Comuna 7 cuenta con el 5% de la que dispone el Municipio, como la inspección y comisaria ubicada en un mismo sitio, una estación de policía, teniendo como desventaja que algunas instituciones de esta comuna trabajan en forma aislada.

Otra dimensión importante para analizar en esta comuna corresponde a los indicadores por Homicidios, Hurtos y lesiones

Según estudios del Observatorio Social en el año 2013 en la ciudad se presentaron 1.959 homicidios de los cuales 60 fueron reportados en la comuna 7; el 96% de los homicidios se localizó en la zona urbana; la comuna 7 ha registrado a partir del año 2007 un ascenso en el número de homicidios. En estos hechos el uso del arma de fuego es el 52% de



los casos. En general el 82% de los homicidios es cometido contra jóvenes donde se ven involucrada las pandillas, su edad oscila entre los 15 y 29 años en su mayoría con ocupación de obreros, oficios varios o desempleados.

Para el mismo año se reportaron hurto a 320 personas y en total sucedieron 528 eventos de hurto. Así mismo la comuna 7 registró 235 lesiones personales con un incremento del 22 % con respecto al 2012.

2.2 VIOLENCIA JUVENIL

Pandillas localizadas en el centro y nororiente de la ciudad



COMUNA	GRUPOS	NUMERO INTEGRANTES
7	1. LOS DE SANIN	10
	2. LOS MISALES	10
	3. LOS SAAVEDRA	10
	4. LOS BORICUAS	20
	5. PUERTO MALLARINO	15
	6. EL CAGAO	20
	7. MEME	15
	8. LOS CARRETELLEROS	20
	9. PUERTO NUEVO	20
8	1. LOS WARNER	15
9	1. LOS DE LA INDIA	40
	2. WARNER	20
	3. LOS TOTOS	15
	4. LOS DE LA 20	20
	5. CALLE LATA	15

Para establecer la magnitud de esta condición se retoma el estudio realizado por el Observatorio Social donde se revisaron 2.843 expedientes vigentes en los juzgados de menores entre los años 2003 y 2004. En ellos se encontró que el 44% estaban judicializados por hurto, el 21,9% por fabricación, tráfico o porte ilegal de armas, el 16,5% por tráfico, fabricación o porte de estupefacientes y el 4% por homicidio. La edad de estas personas estaba entre los 10 y los 17 años; de los cuales el 61% estudiaron o aún estaban estudiando en el momento en que fueron capturados, el 7.3% eran analfabetas y el 21% sabían leer pero no tenían ningún grado de escolaridad.

Por su parte, en el año 2005, se investigaron 4.066 adolescentes que habían presentado alguna conducta delictiva, entre las cuales 107 capturas fueron por homicidio. A su vez, la Policía Nacional, entre los años 2005 y el 2010 capturó 17.374 menores en Santiago de Cali por



diferentes delitos. Se podría estimar que entre los años 2003 y 2010 se capturaron 24.283 menores, promedio de 3.000 menores por año. En el año 2011, de los 399 homicidios atribuibles a la convivencia, 224 fueron realizados por pandillas, de los cuales el 35.64% se ocasionaron en la noche y el 21.03% en el día.

Igualmente se registró en el año 2011 que 216 víctimas de homicidios en Cali son menores de 18 años y corresponden al 11.7%, siendo las comunas más representativas en este hecho: 13, 14, 15, 16, 20 y 21.

2.3 VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL

De acuerdo a estadísticas del Observatorio de Violencia familiar y Sexual de Cali, en la zona nororiental la mayor proporción de la violencia en el interior de las familias las más afectadas son las mujeres (74%) y al analizar por grupos etarios los más afectados es el adulto mujer (30-59 años) seguido de los jóvenes (18-25 años) y la primera infancia (0-5 años). En las diferentes etnias son los mestizos con el 83% seguido por los afro descendientes con el 14%. Otra característica de la violencia familiar se da en el grado de escolaridad donde las personas de secundaria incompleta concentran la mayor proporción. Esta violencia en gran medida es causada por los padres, conyugues, compañeros, ex compañeros, hijos, hermanos; siendo su tipo de maltrato psicológico (59%) y físico (41%).

Durante el año 2012 se notificaron 6.413 personas, las cuales se distribuyeron así: 86% violencia intrafamiliar, 78% violencia contra la mujer y 10% violencia sexual; la fuente de dicha información es el observatorio de violencia intrafamiliar;

Las personas que fueron notificadas como violencia intrafamiliar, se caracterizan por ser personas jóvenes, 56% son menores de 30 años de edad, el grupo etario con el mayor número de casos es el de 30 a 34 años (12%); la violencia psicológica y física concentra el 76% de la naturaleza de la violencia; el 62% de las víctimas a lo sumo sólo ha alcanzado la secundaria y la casa es el escenario donde más ocurre dicha violencia (24%), seguido por la vía pública (3%), contrastando con una proporción del 71% sin datos para dicha variable. En todas las variables analizadas, las mujeres niñas, adolescentes y adultas concentran la mayor proporción de casos, con cifras que llegan al 92%, frente al 8% en los del sexo masculino.



Otras características de las víctimas de violencia intrafamiliar, es ser gestantes en el 2%, no ser discapacitada, ni desplazada ni migrante en el 26%, estas cifras contrastan con el hecho que existe una proporción sin datos en el grupo poblacional, que alcanza el 71%; en cuanto a etnia, la clasificación otros concentró el 67%, seguido por negro, mulato, afrocolombiano con el 10%; el 2% de las mujeres se encontraban hospitalizadas, el 5% tiene antecedente de violencia y los factores de vulnerabilidad más frecuentes son, el hecho de ser mujer cabeza de familia (5%) y estudiante (2%), en la clasificación otros, se destaca el ser menor de edad. La institución que más notificó fue Comisaría (15%) y Salud (6%), Justicia, Educación y Protección con menos igual o menos del 1%. En todas las variables analizadas y comparadas por sexo, encontramos que las del sexo femenino concentran la mayor proporción de casos frente a los de sexo masculino, con cifras que oscilan entre el 44% al 100% vs 0% a 60%.

Las mujeres que fueron notificadas como violencia contra la mujer, se caracterizan por ser jóvenes, el 54% son menores de 30 años, el 23% son menores de 14 años y el grupo etario con mayor proporción de violencias son las mujeres de 30 a 34 años (13%); en cuanto a la naturaleza de la violencia, se destaca la tipo físico y sexual (78%); el 43% sólo ha alcanzado el grado de secundaria, seguido por primaria en el 24%, es decir, que en el 66% de los casos las mujeres no han sobrepasado la secundaria. Según los datos recolectados, la casa es el sitio donde ocurre la mayor proporción de casos de violencia contra la mujer (24%).

Las personas que fueron notificadas como violencia sexual, se caracterizan por ser niñas, niños y adolescentes menores de 15 años (63%).

El sexo femenino concentran la mayor proporción de casos de violencia sexual frente a los de sexo masculino, con cifras que oscilan entre el 50% al 100% vs 0% a 68%.

2.4 CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

La ciudad de Santiago de Cali cuenta con varias instituciones dedicadas a la atención de población en riesgo por consumo de sustancias Psicoactivas –SPA-. Tomando como base de información la organización CAMINOS, ubicada en la comuna 8, barrio La Base, y HOGARES CLARET ubicado en el barrio Guayaquil de Cali, se logró constatar que la atención a niños y niñas de Primera Infancia no se



encuentra reportada como parte de sus programas de atención, ya que su intervención está dirigida a adolescentes de 12 años en adelante.

La ausencia de información y de programas orientados a la atención y prevención del consumo de SPA en la Primera Infancia en estas organizaciones, no es un reflejo de la inexistencia de niños y niñas afectados por esta problemática en la ciudad, por el contrario evidencia deficiencias en la atención respecto al tema, consagrado en la nueva ley de infancia y adolescencia, por parte de las organizaciones Gubernamentales y No gubernamentales, tal y como afirma el artículo 20 del Código de Infancia y Adolescencia: “Derechos de protección: los niños, las niñas y los adolescentes serán protegidos contra:... #3: consumo de tabaco, sustancias psicoactivas, estupefacientes o alcohólicas y la utilización, el reclutamiento o la oferta de menores en actividades de promoción, producción, recolección, tráfico, distribución y comercialización.

2.5 EMBARAZO EN ADOLESCENTES.

La edad de iniciación sexual ha tendido a desplazarse de los 20 a los 18 años (Ordoñez 2002). En relación con este aspecto según información SISBEN III, el 6,0% de las mujeres encuestadas entre 13 y 17 años, habitantes de la comuna 7, se encontraban en embarazo o ya eran madres. Cifras que incrementan significativamente en mujeres entre 15 y 19 años, entre las cuales el 16,3% se encuentran en embarazo o ya son madres.

3. LOCALIZACION DEL PROYECTO:

Esta comuna cuenta con 13.734 predios construidos lo cual representa el 2,4% del total de la ciudad. Está conformada por 16.342 viviendas, albergando así el 3,1% del total de viviendas de la capital vallecaucana. De esta manera, el número de viviendas por hectárea es 32,8 cifra inferior a la densidad de viviendas para el total de la ciudad que es de 43,3 viviendas por hectárea.

En cuanto a la población, según proyecciones presentadas en “Cali en Cifras 2010” en esta comuna habita el 3,3% de la población total de la ciudad, es decir 73.913 habitantes, de los cuales el 44,1% son hombres y el 55,9% restante son mujeres.



Tabla 1. Barrios, Urbanizaciones y Sectores de la Comuna 7

Código	Barrio, Urbanización o sector
0701	Alfonso López 1a Etapa
0702	Alfonso López 2a Etapa
0703	Alfonso López 3a Etapa
0704	Puerto nuevo
0705	Puerto Mallarino
0706	Urbanización El Angel del Hogar
0707	Siete de Agosto
0708	Los Pinos
0709	San Marino
0710	Las Ceibas
0711	Base Aérea
0797	Parque de La Caña
0798	Fepicol

Fuente: Departamento Administrativo de Planeación Municipal

3.1 POBLACION

Al considerar la distribución de la población por edades (Tabla 2), la población de esta comuna, nos muestra que la proporción de personas en edades menores a 24 años es menor que la población entre 25 - 70 años o más.

Discriminando por grupos de edad el mayor peso porcentual se ubica en los grupos de edad ubicados entre los 0 y los 29 años, rango en el que se ubica el 50% de la población, de esta manera se conserva la tendencia de los grupos poblacionales del total de comunas encuestadas, de esta manera se puede determinar que en la población de la comuna 7 los por niños, niñas y jóvenes ejercen un peso poblacional importante entre el total de la población, con reducido peso porcentual de la población de adultos mayores la cual llega tan solo al 12% del total de la población.



Tabla 2. Población de la Comuna Grupo de Edad

Grupo de Edad (años)	Total	Hombres	Mujeres
0 a 4	7,5	8,0	7,0
5 a 9	8,3	8,7	8,0
10 a 14	9,4	9,9	8,9
15 a 19	9,0	9,4	8,5
20 a 24	9,2	9,6	8,7
25 a 29	8,0	8,0	8,1
30 a 34	7,6	7,8	7,5
35 a 39	8,0	7,9	8,1
40 a 44	7,5	7,2	7,8
45 a 49	5,8	5,7	5,8
50 a 54	4,5	4,2	4,8
55a 59	3,7	3,4	3,9
60 a 64	3,0	2,7	3,2
65 a 69	2,9	2,5	3,3
70 o +	5,8	4,9	6,5
Total	100,0	100,0	100,0

Fuente: Censo DANE – Cálculos DAPM, SDI

La primera institución gubernamental en Cali donde se atiende las personas que han sufrido algún tipo de maltrato de violencia familiar, conflictos entre vecinos, o de otro tipo de conflicto son las Comisaría de familia, Inspección de Policía, Inspección Superior, utilizando particularmente las que funcionan en las casa de justicia de Siloé y Agua blanca. La comisaría e inspección del siete de agosto es utilizada en un 6° lugar entre los 50 sitios de atención de la ciudad, esta comisaría es la que atiende en la comuna 7 donde funcionará la III casa de justicia.

Es prioritario estratégicamente contar con una tercera Casa de Justicia en la comuna 7 de Cali, por razones de la baja presencia Estatal en el nororiente de la ciudad, referida a operadores de justicia. El problema general radica en el reducido acceso a los servicios de justicia y capacidad de respuesta a los ciudadanos, cuyo efecto directo es el incremento de la violencia como forma de solución de conflictos sociales, acentuado por la pérdida de legitimidad institucional



particularmente para los habitantes de esta zona marginal del nororiente de la ciudad, no solo a partir de localización geográfica, también con horarios de atención flexibles y con la posibilidad de contar con la integralidad de todas las instituciones que administren la pluralidad de las relaciones jurídicas formales e informales.

Por todo lo expuesto, consideramos que este Proyecto de Acuerdo es conveniente para la ciudad y respetuosamente solicitamos dar Segundo Debate en la Plenaria del Concejo Municipal de Santiago de Cali al Proyecto de Acuerdo No. 089 **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES DE LA VIGENCIA FISCAL DEL 2015, CON EL PROPÓSITO DE FINANCIAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA TERCERA CASA DE JUSTICIA”**

Atentamente,

MARIA CLEMENTINA VÉLEZ GALVEZ
Concejala Coordinadora Ponente

FABIO FERNANDO ARROYAVE RIVAS
Concejal Ponente



PROPOSICIÓN

Rendimos informe de Ponencia Favorable para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No.089089 **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES DE LA VIGENCIA FISCAL DEL 2015, CON EL PROPÓSITO DE FINANCIAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA TERCERA CASA DE JUSTICIA”** y de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de la Corporación Concejo de Santiago de Cali, como ponente proponemos aprobar en Segundo Debate el Presente Proyecto de Acuerdo con el texto que se adjunta y los anexos los cuales hacen parte integral de esta ponencia.

Santiago de Cali, 4 de Diciembre de 2014

MARIA CLEMENTINA VÉLEZ G.
Concejala Coordinadora Ponente

FABIO FERNANDO ARROYAVE RIVAS
Concejala Ponente



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

PONENCIA SEGUNDO DEBATE

**PROYECTO DE ACUERDO No. 089
“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE
SANTIAGO DE CALI, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS
EXCEPCIONALES DE LA VIGENCIA FISCAL DEL 2015, CON EL
PROPÓSITO DE FINANCIAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA TERCERA
CASA DE JUSTICIA”**

**MARIA CLEMENTINA VÉLEZ GÁLVEZ
CONCEJAL COORDINADORA PONENTE**

**FABIO FERNANDO ARROYAVE RIVAS
CONCEJAL PONENTE**

SANTIAGO DE CALI, 4 DE DICIEMBRE DE 2014



Santiago de Cali, 4 de Diciembre de 2014

Doctor
FABIO FERNANDO ARROYAVE RIVAS
Presidente
Concejo Municipal de Santiago de Cali
Ciudad

En cumplimiento del Reglamento Interno, nos permitimos radicar Ponencia favorable para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo **No. 089 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES DE LA VIGENCIA FISCAL DEL 2015, CON EL PROPÓSITO DE FINANCIAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA TERCERA CASA DE JUSTICIA”** para estudio de la Plenaria de la Corporación Concejo de Santiago de Cali.

Cordialmente,

MARIA CLEMENTINA VÉLEZ G.
Concejala Coordinadora Ponente

FABIO FERNANDO ARROYAVE RIVAS
Concejala Ponente